



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud Municipal

DECRETO ALCALDICIO No. 001590
LITUECHE, 07 JUL 2014

CONSIDERANDO:

La ley N° 20.717 sobre reajuste del sector público, artículo 13 y 14, que establece el bono de escolaridad para el año 2014, según tramo de remuneraciones.

Los recursos recibidos por la Subsecretaría Desarrollo Regional (SUBDERE) por el concepto de bono escolar al personal de Salud Municipal de Litueche.

El artículo 117 de la Ley N° 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" que reconoce el derecho de percibir asignación familiar.

El D.F.L. N° 150 de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Fija el Texto Refundido, Coordinado Y Sistematizado de las Normas Sobre Sistema Único de Prestaciones Familiares Y Sistema de Subsidios de Cesantía para los Trabajadores de los Sectores Privado y Público, Contenidas en los Decretos Leyes N°S. 307 Y 603, Ambos de 1974

Que no todos los funcionarios realizaron los trámites dentro del plazo establecido para obtener el beneficio del bono de escolaridad año 2014.-

La necesidad de devolver los montos recibidos por la SUBDERE, sobre el beneficio antes mencionado a la Tesorería General de la Republica de Chile.

VISTOS:

Lo consagrado en el artículo 118° de la Constitución Política de la República; La sentencia y acta de proclamación Alcalde electo comuna de Litueche, 03 diciembre del 2012, del tribunal electoral regional sexta región Rancagua, según rol 2.994; El Decreto Alcaldicio N° 2.621 de fecha 06 diciembre del 2012, que asume alcalde titular; La Resolución N° 1.600 de 30 octubre del 2008 de Contraloría General de la República, publicado en el Diario Oficial del 6 de noviembre 2008, que fija normas sobre exención del trámite toma razón; La Resolución N° 15.700 de 16 marzo del 2012 de Contraloría General de la República, Imparte instrucciones en materia de registro de decretos alcaldicios y especialmente sobre: el marco jurídico aplicable, actos administrativos municipales afectos a registro; plazo y forma de remitir los decretos afectos al trámite de registro; excepciones; registro electrónico y cumplimiento y difusión de estas instrucciones. Además deja sin efecto los oficios 32148/99 y 10751/98; los art. 5º y 13º de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Lo consagrado en el artículo 3 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria; Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1.- **AUTORIZASE** el reintegro a la Tesorería General de la Republica de Chile, RUT: 60.805.000-0, correspondiente a devolución de bono de escolaridad año 2014.

2.- **EMITASE** cheque nominativo a nombre de la Tesorería General de la Republica de Chile, por la suma \$ 83.000.- (Ochenta y tres mil), correspondiente a la primera y segunda cuota.

3.- **DEPOSITASE** el reintegro a la Cuenta única Fiscal N° 9009949 del Banco Estado, e informase a quien corresponda dicha devolución.

4.- **IMPUTASEE** el gasto de la presente resolución al presupuesto de Salud Municipal año 2014.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, HECHO, ARCHÍVESE.


Maria Soledad Olmedo
MARIA SOLEDAD OLMEDO
SECRETARIO MUNICIPAL

RAE/MSO/GRV/grv

Distribución
DSM
Archivo Partes


René Acuña Echeverría
RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde